

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN EXENTA N°237 DE 07 DE  
MARZO DE 2022, QUE APRUEBA BASES DE  
LLAMADO PÚBLICO PARA PROYECTO DE  
RECONVERSIÓN SECTOR AIRE  
ACONDICIONADO, PLAN DE GESTIÓN PARA  
LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE  
(HPMP - FASE II). ASISTENCIA TÉCNICA  
PARA EL SECTOR DE REFRIGERACIÓN Y  
AIRE ACONDICIONADO

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0356

SANTIAGO,

11 ABR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°4 de 2010, en relación al Decreto Supremo N°23 de 2022, la Resolución Exenta N°328 de 31 de marzo de 2022, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos; las Resoluciones Exentas N°49 y N°1479, de 2020, que aprueban Acuerdo y Anexo de Plan de Trabajo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile, todas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°237 de 07 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases del llamado público para Proyecto de Reconversión sector aire acondicionado, plan de gestión para la eliminación de HCFC en Chile (HPMP - Fase II) - asistencia técnica para el sector de refrigeración y aire acondicionado.

2. Que, con fecha 14 de marzo de 2022, se publicaron las referidas bases en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/>, con fecha de cierre de recepción de las propuestas para el próximo 12 de abril de 2022.

3. Que, mediante memorándum N°27 de 01 de abril de 2022, la jefa de la División de Cambio Climático, solicitó modificar la referida Resolución Exenta N°237 de 2022, específicamente el Anexo 3 - Criterios de Evaluación, debido a que la suma total de la ponderación de los criterios de evaluación es 85%, debiendo ser 100%, error que debe ser corregido.

4. Que, de acuerdo a lo requerido por la División de Cambio Climático, para corregir el mencionado error se debe aumentar de 5% a 10% el ponderador del quinto criterio de evaluación, denominado "Rendimiento Energético, Equipo AA nuevo" y de 5% a 15% el décimo criterio de evaluación, denominado "Replicabilidad".

5. Que, las Bases del llamado público, en su acápite VI.- "Publicación y Modificación de las Bases", señalan que las Bases y sus anexos podrán ser modificadas, previa dictación de una resolución fundada y debidamente tramitada por el Ministerio del Medio Ambiente, antes del cierre de la recepción de las propuestas, publicándose dichas modificaciones en el sitio web de la Unidad Ozono, considerándose un plazo prudencial para que los proponentes interesados puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación del **Anexo 3 - Criterios de evaluación** de las bases del llamado público para el proyecto de reconversión sector aire acondicionado, plan de gestión para la eliminación de HCFC en Chile (HPMP - Fase II), de la forma que se señala a continuación:

**DONDE DICE:**

**5. Rendimiento Energético, Equipo AA nuevo**

| Puntos | Detalle                | Medio de Verificación                                | Ponderación |
|--------|------------------------|--|-------------|
| 0      | Equipo AA, con EER < 3 | Antecedentes declarados en Anexo 2, puntos 2.1 y 2.2 | 5%          |
| 100    | Equipo AA, con EER > 3 |  |             |

**10. Replicabilidad**

| Puntos | Detalle  | Medio de Verificación                                    | Ponderación |
|--------|--|--|-------------|
| 0      | 0 Sistema AA existente, adicional, para recambio           | Cantidad de sistemas AA indicados en punto 6 del anexo 2 | 5%          |
| 50     | 1-2 Sistema AA existentes, adicionales, para recambio      |  |             |
| 100    | 3 o más Sistemas AA existentes, adicionales, para recambio |  |             |

DEBE DECIR:

5. Rendimiento Energético, Equipo AA nuevo

| Puntos | Detalle                | Medio de Verificación                                | Ponderación |
|--------|------------------------|--|-------------|
| 0      | Equipo AA, con EER < 3 | Antecedentes declarados en Anexo 2, puntos 2.1 y 2.2 | 10%         |
| 100    | Equipo AA, con EER > 3 |  |             |

10. Replicabilidad

| Puntos | Detalle  | Medio de Verificación                                    | Ponderación |
|--------|--|--|-------------|
| 0      | 0 Sistema AA existente, adicional, para recambio           | Cantidad de sistemas AA indicados en punto 6 del anexo 2 | 15%         |
| 50     | 1-2 Sistema AA existentes, adicionales, para recambio      |  |             |
| 100    | 3 o más Sistemas AA existentes, adicionales, para recambio |  |             |

2. **AMPLÍASE** el plazo de cierre de recepción de las propuestas en 3 días hábiles.

2.- **DÉJASE** plenamente vigente la Resolución Exenta N°237, de 07 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por el presente acto.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Unidad de Ozono del Ministerio del Medio Ambiente <https://ozono.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

TDE/CGB/GEF/CPC/LAR

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Cambio Climático
- Unidad Ozono
- Oficina de Partes

